



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00648-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: KETHER DE JESUS HERRERA BARRAZA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso con la solicitud de medidas cautelares aportadas con la demanda. Sírvase proveer. Octubre 22 de 2021.

STEPHANNIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Como el demandante solicitó medidas cautelares con la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dineros que posea la parte demandada, KETHER DE JESUS HERRERA BARRAZA, con C.C. No. 8748975, por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, CDT, en los diferentes Bancos y Corporaciones de la Ciudad: BANCO MUNDO MUJER, BANCO AGRARIO Y SERFINAZA. Límitese el embargo a la suma de \$66.063.555.00 Oficiese.
2. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad del demandado KETHER DE JESUS HERRERA BARRAZA, con C.C. No. 8748975, con las siguientes características:

PLACAS:	TTM686
MARCA:	FOTON
COLOR:	BLANCO
MODELO:	2013
MOTOR:	BJ493ZQ3C36271
LINEA:	BJ6536BIDDA-S2
CHASIS:	LVCB1DDAXDB037162

Oficiese a la SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y DE SEGURIDAD VIAL DE MEDELLIN. En consecuencia, sírvase registrar este embargo en la hoja de vida correspondiente y comunicarlo al Juzgado oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

## Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlántico**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **168097c8b96919109ae554c4b390ced3e613868ee4b72bf6d38a35853c22e7ae**  
Documento generado en 22/10/2021 02:39:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**